



ANEXO IV

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

A priori, los proyectos objeto de las ayudas encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se conforman como elegibles en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pues no se incluyen entre las actuaciones identificadas como no acordes con el principio DNSH, y el resultado esperado es que contribuyan sustancialmente a la protección de la biodiversidad.

No obstante, para que las actuaciones puedan ser financiadas, es necesario garantizar en todas las fases, y para todas aquellas actuaciones y operaciones necesarias para llevarlo a cabo, el cumplimiento del principio DNSH.

Esto significa que, más allá de cumplir la normativa ambiental aplicable, las actuaciones no deben causar daño a ninguno de los 6 objetivos ambientales en el sentido que recoge el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía):

OBJETIVO	LA ACTUACION NO DEBE:
1) La mitigación del cambio climático	Dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
2) La adaptación al cambio climático	Provocar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3) El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos	Ir en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas.
4) La economía circular	Generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos; Dar lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; Dar lugar a la eliminación de residuos a largo plazo que puedan causar un perjuicio significativo para el medio ambiente.
5) La prevención y el control de la contaminación	Dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad.
6) La protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	Ir en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas. Ir en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión

El cumplimiento de este principio debe garantizarse y acreditarse, especialmente para el objetivo 4, al requerir una justificación sustantiva en base al análisis realizado sobre este tipo de proyectos, y especialmente en las actuaciones en las que se prevé la generación de RCDs. Y para ello, las obligaciones generales y comunes a todos los proyectos que resulten objeto de ayuda son:

A. OBLIGACIONES EN FASE DE SOLICITUD

- 1) Firmar la Declaración Responsable de compromiso de respetar el principio DNSH
- 2) Incluir un apartado en la memoria en el que se detalle una estimación de los residuos que va a generar el proyecto, las medidas para prevenir y reducir su generación, y las medidas para su gestión, Conforme al art. 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 3) El diseño de las actuaciones debe favorecer el cumplimiento del principio DNSH a través del empleo de las soluciones y métodos de trabajo con menor impacto (en relación a las emisiones de la maquinaria a emplear, la durabilidad de los materiales, el empleo de materiales reciclados, etc.).



B. OBLIGACIONES EN FASE PREVIA A LA EJECUCIÓN

- 1) Verificar el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental; así como recabar los informes y declaraciones de impacto ambiental que correspondan.
- 2) Verificar antes del inicio de los trabajos de ejecución del proyecto, si las actuaciones que lo integran o son necesarias para su realización, están sometidas a autorización, licencia o declaración responsable en relación con el resto de la normativa ambiental de aplicación, y disponer de aquellas que corresponda.
- 3) Se deberá reajustar el proyecto conforme al condicionado que establezcan los informes y autorizaciones recabados, y solicitar la modificación de la resolución, si fuera necesario.
- 4) Trasladar las condiciones relativas al cumplimiento de este principio a contratistas y subcontratistas. En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad ejecutora en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deben incluir criterios de contratación y las condiciones para el cumplimiento del principio DNSH en los documentos y pliegos de cláusulas del contrato.

C. OBLIGACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN

- 1) Cumplir la normativa en materia ambiental. En particular, se habrá de cumplir el condicionado de las autorizaciones e informes preceptivos para la ejecución de los trabajos y operaciones auxiliares necesarias para acometer el proyecto objeto de la ayuda. En particular las del Informe de Impacto Ambiental. Se habrá de cumplir lo establecido en la normativa en materia de residuos: Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 2) No dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
- 3) Evitar que se generen importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales (energía, materiales, metales, agua, biomasa, aire y tierra).
- 4) Limitar la generación de residuos, respetar la jerarquía de residuos y no abandonar residuos ni otra clase de materiales ajenos al medio natural.
- 5) En obra, preparar in situ, al menos el 70 % en peso de los residuos (a excepción de LER 17 05 04: Tierra y piedras que no contienen sustancias peligrosas) para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales.
- 6) Recabar el certificado de gestor de residuos autorizado, en virtud del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, cuando se generen RCDs (metal, vidrio, material cerámico, cables, etc.) que vayan a ser destinados a su valorización, reciclaje o eliminación.
- 7) Si se realizan demoliciones, se realizarán de forma selectiva (separando materiales), y se emplearán los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción y la demolición (para reubicación o eliminación de apoyos).
- 8) Adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos.
- 9) En general, aplicar las soluciones y alternativas de menor impacto disponibles.

D. OBLIGACIONES EN FASE DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Complimentar el cuestionario de autoevaluación sobre el adecuado cumplimiento del principio DNSH, que se adjuntará a la resolución de concesión, en el que se analice y explique de qué modo el proyecto ejecutado cumple las obligaciones anteriores, las que se especifiquen en la resolución de concesión y aquellas otras que puedan resultar aplicables para el proyecto en cuestión.
- 2) Acreditar la gestión de los residuos mediante una de las siguientes, o ambas, opciones:
 - a. Certificado del gestor de residuos autorizado. Cuando se destinen a reciclaje, valorización o eliminación.
 - b. Declaración responsable firmada por el poseedor de los residuos, cuando se destinan a la reutilización.
- 3) Las entidades ejecutoras, deberán incluir en sus informes de gestión y documentación un extracto o copia de los pliegos y documentos de la licitación que refleje que se han incluido criterios y cláusulas para el cumplimiento del principio DNSH y la Declaración Responsable del subcontratista de compromiso de cumplimiento del principio DNSH.